

Número: 24674

**DIRECCIÓN DE TRATADOS**

**Guatemala, 9 de noviembre de 1961.**

**Excelentísimo Señor Licenciado Efraín Aranda Osorio  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México.  
Ciudad**

**Señor Embajador:**

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, la Reunión Internacional de Ingenieros de Guatemala y México, que se efectuó en la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, México, del veinte al veintitrés de febrero del corriente año, con el objeto de estudiar y proponer soluciones a algunos problemas relacionados con los límites entre ambos países, recomendó, en su acta final, la formación de una Comisión de carácter internacional que se denominaría "Comisión del Suchiate", para los estudios relativos a este río, especialmente en lo que se refiere a la construcción de un puente definitivo sobre el mismo. También se recomendó la formación de una Comisión Internacional encargada del estudio, vigilancia y atención de todas las cuestiones limítrofes y de aguas internacionales entre México y Guatemala.

El Gobierno de Guatemala, atendiendo a los tradicionales vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, ha estudiado con particular interés las recomendaciones de la Reunión Internacional de Ingenieros y encuentra en ellas elementos constructivos que deben ser aprovechados en beneficio de nuestros comunes intereses.

En tal virtud, por la presente me es grato comunicar a Vuestra Excelencia los puntos de vista de mi Gobierno, con el propósito de que, de ser aceptados por el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, puedan ser llevados a la práctica.

Guatemala está de acuerdo en la formación de una "Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala", tal como se sirvió sugerirlo esa Honorable Embajada en Memorando a esta Cancillería, del 26 de septiembre de 1958, y que, en definitiva, es la misma Comisión que sugirió la Reunión Internacional de Ingenieros a que me he referido.

Como lo expresa ese Memorando, la Comisión tendrá como función la de aconsejar y asesorar a los Gobiernos de los dos países en los problemas limítrofes, con facultades de investigación y estudio, así como la de realizar obras previamente aprobadas por los Gobiernos, pero no tendrá facultades resolutorias ni de ninguna otra especie que impliquen compromisos para los Gobiernos respectivos.

La Comisión estará integrada por dos Secciones una de México y otra de Guatemala, cada una de ellas encabezada por un Comisionado Ingeniero que tendrá carácter diplomático, auxiliado del personal técnico, jurídico y administrativo que se juzgue necesario. Todos los miembros de la Comisión gozarán de las franquicias y facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

La Comisión funcionará cuando estén presentes los dos Comisionados; sus acuerdos se harán constar en las actas autorizadas por los Secretarios, las cuales se remitirán a los respectivos Gobiernos para su consideración; al ser aprobadas se dará a conocer tal aprobación a los Comisionados y el compromiso contraído deberá ser ejecutado por la Comisión.

En caso de que cualquiera de los dos Gobiernos desapruere un acuerdo de la Comisión, ambos Gobiernos tomarán conocimiento del asunto para decidirlo en la forma que les pareciere conveniente, y si llegasen a un acuerdo, éste será comunicado a los Comisionados para su ejecución. Cuando los Comisionados no se pongan de acuerdo respecto a alguna cuestión de su competencia, cada uno de ellos formulará un dictamen por escrito y por separado el cual será presentado a su Gobierno.

Serán por cuenta de cada Gobierno los honorarios del personal de su Sección y los gastos de la misma. La Comisión señalará, de acuerdo con las necesidades de sus labores, los lugares y las fechas en que deba reunirse.

Los asuntos de la Comisión que deban ser presentados a la consideración de los dos Gobiernos, serán de la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

La Comisión tendrá a su cargo:

- a) La demarcación y conservación de la línea limítrofe terrestre fijada por el Tratado de Límites de 1882, labor hasta ahora desempeñada por Comisionados de ambos países;
- b) Estudiar los casos que se susciten por cambios en el curso de los ríos limítrofes y recomendar las soluciones adecuadas;
- c) Estudiar las corrientes fluviales internacionales para elaborar los proyectos de uso y aprovechamiento equitativo de sus aguas, en beneficio de los dos países, así como lo relativo a la defensa contra las inundaciones;
- d) Dictaminar acerca de las obras que se deseen construir en cualquier parte de la línea limítrofe terrestre o en los cauces de los ríos internacionales y vigilar su construcción, para garantizar que no se perjudiquen los derechos de los dos países.

El tratamiento de las cuestiones y problemas que se relacionen con las obras de defensa y con uso y aprovechamiento de las aguas internacionales, se hará sobre las bases, normas y principios que el Derecho Internacional reconoce y que los Organismos Internacionales han propugnado y que estén de acuerdo con el mayor beneficio de las poblaciones e intereses de ambos países ribereños.

La Comisión revisará el Modus Vivendi de 3 de noviembre de 1942 y dictaminará cuáles de sus estipulaciones quedarán a cargo de la propia Comisión y cuáles otras deberán pasar a otros Organismos.

La Comisión atenderá los problemas relativos al Río Suchiate, para lo cual deberá:

- a) Determinar a la mayor brevedad posible, los lugares y tramos donde el Río Suchiate es divagante y llevar a cabo las obras necesarias para evitar las divagaciones del río, las inundaciones y las erosiones perjudiciales a los terrenos ribereños de ambos países;
- b) En los lugares en donde el río sea divagante, estudiar y proyectar las obras necesarias para fijar el cauce definitivo de avenidas;
- c) Estudiar toda la cuenca del Río Suchiate para determinar los recursos hidráulicos disponibles y para elaborar los proyectos de uso y aprovechamiento equitativo de las aguas en beneficio de ambos países;
- d) Hacer los estudios y preparar los proyectos para la construcción de un puente definitivo sobre el Río Suchiate, entre Tecún Umán, Guatemala y Ciudad Hidalgo, México, para lo cual, la Comisión tendrá a su cargo:
  1. El estudio, elaboración de anteproyectos y elaboración del proyecto final.
  2. Elaborar las bases de licitación (concurso) especificaciones y demás documentos necesarios.
  3. Llevar a cabo la licitación pública internacional, entre contratistas de Guatemala y México, la calificación, la adjudicación y la celebración del contrato para la ejecución de la obra.
  4. Supervisar las obras en todas sus fases y administrar los fondos comunes para su financiamiento.

Igualmente, la Comisión someterá un proyecto de Convenio para la construcción y funcionamiento del Puente sobre el Río Suchiate, que contenga entre otras cosas, las siguientes bases:

- a) Que los gastos de construcción, supervisión, asesoría e imprevistos, se cubran por partes iguales entre los dos países.
- b) Que el tipo de puente sea mixto, de paso simultáneo, para ferrocarriles, vehículos y peatones.
- c) Que para el ferrocarril, el puente sea de una sola vía en la cual deberán alojarse tres rieles, para permitir tanto el paso de los ferrocarriles de México de 1.435 m. de escantillón, como el de los ferrocarriles de Guatemala de 0.914 m. de escantillón, que para la carretera, el puente sea de dos bandas de circulación con un ancho total de 7.90 m.; y que para peatones tenga una banqueta con un ancho mínimo de 1.50 m.
- d) Que las cargas para el diseño sean: para el ferrocarril Cooper E 50 (por tratarse de un puente en donde la velocidad va a ser restringida por el cruce de frontera); y para la carretera H 20-S 16.

En cuanto a la localización del Puente, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) Que los estudios de campo se enfoquen preferentemente en los tres lugares siguientes: conservando sensiblemente el trazo actual; aguas abajo de la curva de "El Remolino" en el tramo sensiblemente recto; y en el primer tramo recto aguas arriba de la curva de "El Remolino".
- b) Que no descarte la posibilidad de estudiar una localización para puente de ferrocarril y otra para puente carretero.

- c) Que la solución que se adopte sea la más conveniente, atendiendo aspectos tales, como: los planes reguladores de las ciudades que el puente va a comunicar; estudios económicos; tránsito de carretera y tráfico ferrocarrilero, así como las obras de defensa y de regulación del régimen del río.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva comunicar a su Ilustrado Gobierno el contenido de la presente nota para que, en el caso de conformidad, la respuesta afirmativa, junto con la presente, se tengan como un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor al producirse el cambio de notas.

Me valgo de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Número: 943-225.

Guatemala, 21 de diciembre de 1961.

**Excelentísimo Señor Licenciado  
Don Jesús Unda Murillo,  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República de Guatemala,  
Ciudad.**

**Señor Ministro:**

Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta nota número 24674 de fecha 9 de noviembre pasado, cuyo tenor es el siguiente:

"Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, la Reunión Internacional de Ingenieros de Guatemala y México, que se efectuó en la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, México, del veinte al veintitrés de febrero del corriente año, con el objeto de estudiar y proponer soluciones a algunos problemas relacionados con los límites entre ambos países, recomendó, en su acta final, la formación de una Comisión de carácter internacional que se denominaría "Comisión del Suchiate", para los estudios relativos a este río, especialmente en lo que se refiere a la construcción de un puente definitivo sobre el mismo. También se recomendó la formación de una Comisión Internacional encargada del estudio, vigilancia y atención de todas las cuestiones limítrofes y de aguas internacionales entre México y Guatemala.

El Gobierno de Guatemala, atendiendo a los tradicionales vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, ha estudiado con particular interés las recomendaciones de la Reunión Internacional de Ingenieros y encuentra en ellas elementos constructivos que deben ser aprovechados en beneficio de nuestros comunes intereses.

En tal virtud, por la presente me es grato comunicar a Vuestra Excelencia los puntos de vista de mi Gobierno, con el propósito de que, de ser aceptados por el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, puedan ser llevados a la práctica.

Guatemala está de acuerdo en la formación de una "Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala", tal como se sirvió sugerirlo esa Honorable Embajada en Memorando a esta Cancillería, del 26 de septiembre de 1959, y que, en definitiva, es la misma Comisión que sugirió la Reunión Internacional de Ingenieros a que me he referido.

Como lo expresa ese Memorandum, la Comisión tendrá como función la de aconsejar y asesorar a los Gobiernos de los dos países en los problemas limítrofes, con facultades de investigación y estudio, así como la de realizar obras previamente aprobadas por los Gobiernos, pero no tendrá facultades resolutivas ni de ninguna otra especie que impliquen compromisos para los Gobiernos respectivos.

La Comisión estará integrada por dos Secciones: una de México y otra de Guatemala, cada una de ellas encabezada por un Comisionado Ingeniero que tendrá carácter diplomático, auxiliado del personal técnico, jurídico y administrativo que se juzgue necesario. Todos los miembros de la Comisión gozarán de las franquicias y facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

La Comisión funcionará cuando estén presentes los dos Comisionados; sus acuerdos se harán constar en las actas autorizadas por los Secretarios, las cuales se remitirán a los respectivos Gobiernos para su consideración; al ser aprobadas se dará a conocer tal aprobación a los Comisionados y el compromiso contraído deberá ser ejecutado por la Comisión.

En caso de que cualquiera de los dos Gobiernos desaprobe un acuerdo de la Comisión, ambos Gobiernos tomarán conocimiento del asunto para decidirlo en la forma que les pareciere conveniente, y si llegasen a un acuerdo, éste será comunicado a los Comisionados para su ejecución. Cuando los Comisionados no se pongan de acuerdo respecto a alguna cuestión de su competencia, cada uno de ellos formulará un dictamen por escrito y por separado el cual será presentado a su Gobierno.

Serán por cuenta de cada Gobierno los honorarios del personal de su Sección y los gastos de la misma. La Comisión señalará, de acuerdo con las necesidades de sus labores, los lugares y las fechas en que deba reunirse.

Los asuntos de la Comisión que deban ser presentados a la consideración de los dos Gobiernos, serán de la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

La Comisión tendrá a su cargo:

- a) La demarcación y conservación de la línea limítrofe terrestre fijada por el Tratado de Límites de 1882, labor hasta ahora desempeñada por Comisionados de ambos países;
- b) Estudiar los casos que se suscitan por cambios en el curso de los ríos limítrofes y recomendar las soluciones adecuadas;
- c) Estudiar las corrientes fluviales internacionales para elaborar los productos de uso y aprovechamiento equitativo de sus aguas, en beneficio de los dos países, así como lo relativo a la defensa contra las inundaciones;
- d) Dictaminar acerca de las obras que se deseen construir en cualquier parte de la línea limítrofe terrestre o en los cauces de los ríos internacionales y vigilar su construcción, para garantizar que no se perjudiquen los derechos de los dos países.

El tratamiento de las cuestiones y problemas que se relacionen con las obras de defensa y con uso y aprovechamiento de las aguas internacionales, se hará sobre las bases, normas y principios que el Derecho Internacional reconoce y que los Organismos Internacionales han propugnado y que estén de acuerdo con el mayor beneficio de las poblaciones e intereses de ambos países ribereños.

La Comisión revisará el Modus Vivendi de 3 de noviembre de 1942 y dictaminará cuáles de sus estipulaciones quedarán a cargo de la propia Comisión y cuáles otras deberán pasar a otros Organismos.

La Comisión atenderá los problemas relativos al Río Suchiate, para lo cual deberá:

- a) Determinar a la mayor brevedad posible, los lugares y tramos donde el Río Suchiate es divagante y llevar a cabo las obras necesarias para evitar las divagaciones del río, las inundaciones y las erosiones perjudiciales a los terrenos ribereños de ambos países;
- b) En los lugares en donde el río sea divagante, estudiar y proyectar las obras necesarias para fijar el cauce definitivo de avenidas;
- c) Estudiar toda la cuenca del Río Suchiate para determinar los recursos hidráulicos disponibles y para elaborar los proyectos de uso y aprovechamiento equitativo de las aguas en beneficio de ambos países;
- d) Hacer los estudios y preparar los proyectos para la construcción de un puente definitivo sobre el Río Suchiate, entre Tecún-Umán, Guatemala y Ciudad Hidalgo, México, para lo cual, la Comisión tendrá a su cargo:
  1. El estudio, elaboración de anteproyectos y elaboración del proyecto final.
  2. Elaborar las bases de licitación (concurso) especificaciones y demás documentos necesarios.
  3. Llevar a cabo la licitación pública internacional, entre contratistas de Guatemala y México, la calificación, la adjudicación y la celebración del contrato para la ejecución de la obra.
  4. Supervisar las obras en todas sus fases y administrar los fondos comunes para su financiamiento.

Igualmente, la Comisión someterá un proyecto de Convenio para la construcción y funcionamiento del puente sobre el Río Suchiate, que contenga entre otras cosas, las siguientes bases:

- a) Que los gastos de construcción, supervisión, asesoría e imprevistos, se cubran por partes iguales entre los dos países.
- b) Que el tipo de puente sea mixto, de paso simultáneo, para ferrocarriles, vehículos y peatones.
- c) Que para el ferrocarril, el puente sea de una sola vía en la cual deberán alojarse tres rieles, para permitir tanto el paso de los ferrocarriles de México de 1.435 m. de escantillón, como el de los ferrocarriles de Guatemala de 0.914 m. de escantillón, que para la carretera, el puente sea de dos bandas de circulación con un ancho total de 7.90 m.; y que para peatones tenga una banqueta con un ancho mínimo de 1.50 m.
- d) Que las cargas para el diseño sean: para el ferrocarril Cooper E 50 (por tratarse de un puente en donde la velocidad va a ser restringida por el cruce de frontera); y para la carretera H 20-S 16.

En cuanto a la localización del puente, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) Que los estudios de campo se enfoquen preferentemente en los tres lugares siguientes: conservando sensiblemente el trazo actual; agua abajo de la curva de "El Remolino" en el

tramo sensiblemente recto; y en el primer tramo recto aguas arriba de la curva de "El Remolino".

- b) Que no se descarte la posibilidad de estudiar una localización para puente de ferrocarril v otra para puente carretero.
- c) Que la solución que se adopte sea la más conveniente, atendiendo aspectos tales, como: los planes reguladores de las ciudades que el puente va a comunicar; estudios económicos; tránsito de carretera y tráfico ferrocarrilero, así como las obras de defensa y de regulación del régimen del río.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva comunicar a su Ilustrado Gobierno el contenido de la presente nota para que, en el caso de conformidad, la respuesta afirmativa, junto con la presente, se tengan como un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor al producirse el cambio de notas.

Me valgo de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Al respecto, me complazco en manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta la proposición del Gobierno de Guatemala en los términos arriba enunciados y, en consecuencia, está conforme en considerar que la nota número 24674 de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual tendrá vigencia a partir de esta fecha.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.